



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - I. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales anual pesetas	2.130
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas	2.825
Particulares, anual ptas. ...	3.385
Semestrales	1.695
Trimestrales	925
Núm. suelto corriente ...	40
" " atrasado ...	65

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza, 25 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono 74 15 31. Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CV

Miércoles, 8 de agosto de 1990

Núm. 95

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

PRESIDENCIA

ANUNCIO

Aprobada en sesión plenaria de 9-7-1990, la modificación de la Plantilla de Funcionarios de esta Excm. Diputación y Oferta de Empleo Pública, consistente en la creación de una plaza de Técnico de Administración General, Grupo A, Nivel 23 de Complemento de Destino, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se expone al público dicha modificación por un plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

En el caso de que no se presentara reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobada la precitada modificación.

Palencia, 2 de agosto de 1990. — El Presidente, Jesús Mañueco Alonso.

3342

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

Anuncio devolución de fianza
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Con-

tratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a doña Elena Antolín Aguado, contratista del suministro de gravilla, con destino a Vías y Obras Provinciales, en el año 1989, según adjudicación del concurso, acordada por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 14 de mayo de 1989, en la garantía definitiva de pesetas 24.000, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia, 23 de julio de 1990. — El Secretario General (ilegible).

3238

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

En el B. O. C. y L., núm. 146, de 30 de julio de 1990, ha sido publicada Resolución de la Dirección General del Medio Natural, por la que se fija el período hábil de media veda en todo el territorio de la Comunidad Castilla y León, siendo el correspondiente a la provincia de Palencia, el siguiente:

FECHAS HABILES:

Se divide la provincia en dos zonas separadas por la carretera N-120 de Logroño a Vigo. Los cotos de caza que

tengan terrenos en ambas zonas, se considerarán en su totalidad incluidos en la zona sur.

ZONA SUR:

Desde el día 12 hasta el día 26 de agosto, ambos inclusive, y los días 1 y 2 de septiembre.

ZONA NORTE:

Desde el día 19 de agosto hasta el día 2 de septiembre, ambos inclusive, y los días 8 y 9 de este último mes.

ESPECIES:

Serán objeto de caza las siguientes: Codorniz, tórtola, paloma torcaz, urraca, grajilla y corneja.

TERRENOS:

Sóloamente podrá cazarse en los terrenos agrícolas cuyas cosechas hayan sido recolectadas, en los prados, praderas, acequias, riberas y alamedas.

Palencia, 2 de agosto de 1990. — El Jefe de la Sección de Coordinación del Medio Natural, P. A., Gustavo Palacios Cenzano.

3368

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Montes

SECCION DE ESTRUCTURAS AGRARIAS

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la Concentración Parcelaria

de la Zona de CEZURA-LASTRILLA-RESPENDE DE AGUILAR (Palencia), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 29 de diciembre de 1988, de la Junta de Castilla y León, que el Director General de Estructuras Agrarias, con fecha 30 de julio de 1990, ha aprobado las Bases Definitivas de Concentración Parcelaria, que estarán expuestas al público durante un plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la última inserción de este Aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento de Pomar de Valdivia, se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han excluido o incluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas); a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Asimismo, se publica la ampliación del perímetro de la Zona de CEZURA-LASTRILLA - RESPENDE DE AGUILAR, al amparo del artículo 188 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, acordada por la Dirección General de Estructuras Agrarias, con fecha 25 de enero de 1990, en cuya virtud se incluyen las fincas concentradas núms. 167 a 185, ambas inclusive, de la hoja 2 de la Zona de Valle de Valdelucio (Burgos), cuyas fincas efectuadas la ampliación, se identifican con los números 415 al 433, ambos inclusive, del polígono 68, hoja tercera, de Respenda de Aguilar.

Contra las Bases puede entablarse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, dentro del plazo de treinta días antes citado, pudiendo presentarse el recurso en el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería (Sección de Estructuras Agrarias), expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que, a tenor del artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en el Servicio Territorial de la Consejería de Agricultura y Ganadería, la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar

el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Consejero, acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada para gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamenta la estimación total o parcial del recurso.

Palencia, 3 de agosto de 1990.—El Jefe del Servicio Territorial accidental, Francisco López - Fando de Castro.

3369

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

TESORERIA TERRITORIAL. — PALENCIA

El trabajador agrícola con descubiertos de cuotas al Régimen Especial Agrario, Cuenta Ajena de la Seguridad Social, que seguidamente se detalla y cuyo domicilio actual no ha sido localizado, deberá comparecer ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, calle Miguel Primo de Rivera, sin número, de esta capital, en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación del presente aviso.

Transcurrido dicho plazo y de no comparecer, se procederá a darle de baja de oficio en el referido Régimen, de acuerdo con la Resolución de la Subsecretaría de Sanidad y Seguridad Social de 27 de octubre de 1977.

—Núm. de afiliación: 09/83.399/81.
—Nombre y apellidos: Pérez Sáiz, Martín. — Domicilio: Grupo Abella, 24. Aguilar de Campoo.

Palencia, 1 de agosto de 1990. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, José A. Ambrós Mari-gómez.

3345

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

TESORERIA TERRITORIAL.—PALENCIA

El trabajador autónomo con descubierta de cuotas al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, que seguidamente se detalla, y cuyo domicilio actual no ha sido localizado, deberá comparecer ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, calle Miguel Primo de Rivera, sin número, de esta capital, en el plazo

de quince días, a partir de la fecha de publicación del presente aviso.

Transcurrido dicho plazo y de no comparecer, se procederá a darle de baja de oficio en el referido Régimen, de acuerdo con la Resolución de la Subsecretaría de Sanidad y Seguridad Social de 27 de octubre de 1977.

—Núm. identificación: 28/809.727/48. — Nombre y apellidos: Emilio López Rodríguez. — Domicilio: Viviendas Protegidas, B-10. Barruelo de Santullán.

Palencia, 1 de agosto de 1990. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, José A. Ambrós Mari-gómez.

3345

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

INSPECCION PROVINCIAL

LEON

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B. O. E. de 18-7-1958), y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo 80, se comunica por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado Acta de Infracción número 2.211/90, Seguridad Social, a la Empresa Construcciones Polanco, Sociedad Limitada, con domicilio en plaza de San Fermín, 3 (Palencia), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.5 de la Ley 8/88, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social (BOE 15-4-88), proponiéndole una sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000 pesetas), haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de desargos, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio (B. O. E. 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Construcciones Polanco, S. L., y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a treinta y uno de julio de mil novecientos noventa. — Fernando José Galindo.

3344

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Dirección Provincial de Palencia

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector: "TRANSPORTES POR CARRETERA"

Expd.. 3400375

Visto el texto del convenio colectivo de trabajo de ámbito provincial para el Sector "TRANSPORTES POR CARRETERA", presentado en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, de Palencia, con fecha 16 de julio de 1990, a los efectos de registro y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, suscrito por la Confederación Palentina de Organizaciones Empresariales de una parte, y las Centrales Sindicales U. G. T. y CC.OO. de otra, el día 5 de junio de 1990, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores ("B. O. E." de 14 de marzo de 1980) y en el artículo 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo ("B. O. E." de 6 de junio de 1981),

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia,

A C U E R D A

PRIMERO: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección, con notificación a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO: Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en Palencia, a veinticinco de julio de mil novecientos noventa. — El Director provincial en funciones, (R. D. 3316/81 - "BOE" 20-1-82). Firmado: Luis Marco Medel.

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTES POR CARRETERA PARA PALENCIA CAPITAL Y PROVINCIA

CAPITULO I

Disposiciones generales

Sección Primera: Normas generales

Art. 1.º—Ambito funcional. — Sus disposiciones se aplicarán a todas las actividades del transporte señaladas en el art. 2 de la vigente Ordenanza Laboral para las empresas de transporte por carretera, de 20 de marzo de 1971.

Art. 2.º—Ambito territorial. — Las normas del presente Convenio serán de aplicación exclusivamente para las empresas o sucursales radicadas en la ciudad de Palencia y su provincia.

Art. 3.º—Ambito temporal. — Las normas del presente Convenio tendrán una duración de un año, entrando en vigor con efecto de 1.º de enero de 1990, y finalizando su vigencia el 31 de diciembre de 1990.

Art. 4.º—Ambito personal. — Las normas del presente Convenio serán de aplicación a todas las empresas o sucursales, así como a los trabajadores de las mismas actualmente existentes, encuadradas en la rama de transportes de la provincia de Palencia, así como a las empresas o sucursales de nueva creación.

Art. 5.º—Denuncia. — El presente Convenio se entenderá automáticamente denunciado el 30 de noviembre de 1990, salvo acuerdo expreso entre ambas partes para su prórroga.

Sección Segunda: Consideración global del Convenio

Art. 6.º—Indivisibilidad del Convenio. — Las condiciones pactadas en el presente Convenio forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas global y conjuntamente.

Sección Tercera: Absorción y compensación

Art. 7.º—Absorción y compensación. — Las condiciones salariales pactadas en este Convenio absorben y compensan a las mejoras que en la actualidad tengan establecidas las empresas, así como a las que puedan establecerse en el futuro por vía legal.

CAPITULO II

Jornada, horas extraordinarias y vacaciones

Art. 8.º—Jornada laboral. — La duración máxima de la jornada de trabajo será de cuarenta horas semanales de trabajo efectivo. Sin perjuicio del citado cómputo semanal las empresas acogidas a este Convenio podrán regularse en cómputo anual que será de mil ochocientas dieciséis horas de trabajo efectivo. El tiempo de trabajo se computará de modo que tanto al comienzo como al final de la jornada diaria el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo.

A tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 2001/83, de 28 de julio, se pacta en el presente Convenio que en la determinación del cómputo de la jornada se distinguirá entre el trabajo efectivo y el tiempo de presencia, entendiéndose por éste los supuestos que son considerados como tal por citado Real Decreto. Se convocará a la Comisión Paritaria de este Convenio para el análisis de las cuestiones que pueda suscitar la aplicación de este Real Decreto.

Dentro de la jornada anual para 1990, la dirección de las empresas, en virtud de su facultad organizativa, establecerán el correspondiente calendario laboral y distribución horaria que se adecúe a sus necesidades funcionales.

Se concede un día de libre disposición al año, con preaviso a la empresa de setenta y dos horas y de acuerdo con las necesidades de la misma.

Art. 9.º—Horas extraordinarias. — Se autoriza a cada uno de los centros de trabajo afectados por el presente Convenio a la negociación de la hora extraordinaria, debiendo darse cuenta del acuerdo a la Comisión Paritaria.

Los acuerdos conseguidos en cada centro de trabajo sobre precio de horas extraordinarias, se entenderán automáticamente incorporados al conjunto de condiciones del presente Convenio, pasando a formar parte de éste en lo que a dichos centros se refiere, lo que implicará que en dichos centros de trabajo el conjunto de condiciones económicas pactadas, incluso el precio de las horas extraordinarias, tendrá consideración de bloque homogéneo, sin que sea susceptible comparar aisladamente cualquier condición del Convenio, debiendo, en cualquier caso, efectuarse comparaciones globalmente entre el sistema retributivo, debiendo considerarse uno y otro en su conjunto total.

No obstante lo señalado, en aquellos centros de trabajo donde no se llegue a acuerdo sobre el precio de la hora extraordinaria habrá de estarse, a efectos de su determinación, a las disposiciones legales vigentes en la materia.

De acuerdo con lo establecido en el art. 73 de la vigente Ordenanza de Transportes por Carretera, todo personal, trabaje o no horas extraordinarias, será provisto de una libreta individual o ficha de control en la que diariamente anotará la jornada realizada.

El modelo a adoptar será acordado en el plazo improrrogable de tres meses por la Comisión Paritaria, la que podrá a estos efectos solicitar cuantos informes y accesorios considere precisos, pudiendo delegar en una comisión de trabajo la elaboración de una propuesta de modelo de libreta.

Art. 10.—Horas estructurales. — A tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 1858/51, de 29 de agosto, se pacta en el presente Convenio que por horas extraordinarias estructurales han de entenderse aquellas que son consideradas como tales por el citado Real Decreto y las propias del sector de transportes a que se refiere el Real Decreto 1095/67, de 7 de mayo, para el transporte.

Estas horas extraordinarias de carácter estructural carecen del incremento en la cotización, según se determina en el art. 2 del Real Decreto 1858/81, debiéndose modificar su realización a la Autoridad Laboral, según el citado precepto.

Art. 11.—Vacaciones. — Los trabajadores afectados por el presente Convenio disfrutará de treinta días naturales de vacaciones cada año.

Se establece la obligación en cada empresa de fijar antes del 1 de abril de cada año y de acuerdo con el Comité de Empresa, un calendario de vacaciones.

Cualquier variación sobre dicho calendario habrá de ser acordada igualmente con el Comité de Empresa y nunca podrá suponer la variación que introduzca modifica-

ción de fecha en el disfrute de vacaciones, a no ser con tres meses de anticipación a la fecha de inicio de las mismas.

En cualquier caso, en aquellos centros de trabajo donde no exista Comité de Empresa, y sin perjuicio de la obligación de establecer el calendario, se notificará por escrito a cada trabajador, con tres meses de anticipación al menos, la fecha de disfrute de las mismas.

Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de cambios en los períodos de disfrute de vacaciones por acuerdo entre trabajadores o por acuerdo entre éstos y la empresa.

La retribución de vacaciones se efectuará a razón de salario real.

A los trabajadores afectados por este Convenio, con contratos interanuales de duración inferior a un año, se les respetarán las vacaciones, no prescribiendo el 31 de diciembre.

En los demás casos y cuando el trabajador no pueda disfrutar las vacaciones antes del 31 de diciembre por causas no imputables y ajenas a él, las empresas vendrán obligadas a expedir recibo de adeudo de vacaciones.

En este supuesto y con el recibo de adeudo de vacaciones, la empresa y el trabajador de común acuerdo fijarán la fecha de disfrute.

CAPITULO III

Condiciones económicas

Art. 12.—Salarios. — Se establecen para cada sector en la cuantía y forma que se determina en los anexos correspondientes, haciéndose notar que tanto el plus de asistencia como el de transporte cuando existe, se devengarán por día efectivamente trabajado.

Las tablas salariales para 1990, que figuran en los distintos anexos, son el resultado de aplicar un 8'50% a los salarios vigentes al 31 de diciembre de 1989.

Los pluses de calidad y asistencia se mantienen en su cantidad actual, pasando la cantidad correspondiente de aplicar el incremento del 8'50% sobre ellos, a sumarse al salario base.

Art. 13.—Cláusula de revisión salarial. — En el caso de que el I. P. C. establecido por INE registrase al 31-12-1990, un incremento superior al 7'25%, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos retroactivos de 1.º de enero de 1990, aplicándose sobre las tablas de 1990.

Art. 14.—Cláusula de descuelgue. — El porcentaje de incremento salarial establecido en el presente Convenio no sería de necesaria u obligada aplicación para aquellas empresas que acrediten objetiva y fehacientemente, situaciones de déficit o pérdidas mantenidas en los ejercicios contables de 1988 y 1989. Asimismo se tendrá en cuenta las previsiones para 1990.

En estos casos se trasladará a las partes la fijación del aumento de salarios. Para valorar esta situación se tendrá en cuenta circunstancias tales como el insuficiente nivel de producción y ventas, y se atenderán los datos que resulten de la contabilidad de las empresas, de sus balances y de sus cuentas de resultados.

En caso de discrepancias sobre valoración de dichos datos, podrá utilizarse informes de auditores y censores de cuentas atendiendo las circunstancias y dimensión de las empresas.

En función de la unidad de contratación en la que se encuentran comprendidas las empresas que aleguen dichas circunstancias, deberán presentar ante la representación de los trabajadores la documentación precisa (balance, cuentas de resultados y, en su caso, informe de auditores o de censores de cuentas) que justifique un tratamiento salarial diferenciado.

En este sentido, en las de menos de veinticinco trabajadores, y en función de los costos económicos que ello implica, se sustituirá el informe de auditores o censores jurados de cuentas por la documentación que resulte precisa dentro de la señalada en los párrafos anteriores para demostrar, fehacientemente, la situación de pérdidas.

Los representantes legales de los trabajadores están obligados a tratar y mantener en la mayor reserva la información recibida y los datos a que hayan tenido acceso como consecuencia de lo establecido en los párrafos ante-

riores, observando, por consiguiente, respecto de todo ello, sigilo profesional

Art. 15.—Gratificaciones extraordinarias. — Se establecen tres gratificaciones cada año, denominadas de beneficios, de verano y de Navidad, las cuales se harán efectivas, respectivamente, antes del 1 de abril, antes del 15 de julio y antes del 22 de diciembre.

La cuantía de todas y cada una de dichas gratificaciones será la que a continuación se especifica, y referida a las tablas salariales del correspondiente anexo, vigentes en el momento del vencimiento de cada gratificación

—Sector Mercancías: 30 días de columna A más 25 días de columna B más C del correspondiente anexo más la antigüedad.

—Sector Agencias de Transportes y Garajes de Lavado y Engrase: 30 días de columna A más 25 días de columna B del correspondiente anexo más la antigüedad.

—Sector Transporte de Viajeros: 30 días de columna A más 25 días de columna B del correspondiente anexo más la antigüedad.

Art. 16.—Bolsa de Vacaciones. — Todos los trabajadores afectados por este Convenio percibirán por este concepto la cantidad de 4.000 pesetas, que serán abonadas en el mes de septiembre.

Art. 17.—Antigüedad. — A partir de 1.º de enero de 1985, quedó modificado el art. 39, párrafo 2.º de la Ordenanza Laboral de Transportes por Carretera, pasando a tener la siguiente redacción:

El módulo para el cálculo y abono del complemento de antigüedad será el salario mínimo interprofesional vigente en cada momento, sirviendo dicho módulo para el cálculo de los bienios y quinquenios de nuevo vencimiento, ya que se mantendrán como consolidadas las cantidades individualizadas que el 31 de diciembre de 1984 se tengan reconocidas para cada trabajador.

Art. 18.—Dietas. — Se establecen las dietas en la siguiente cuantía:

1.—Servicio discrecional de viajeros:

- Dieta completa pernoctando fuera del domicilio habitual: 2.496 pesetas por día.
- Dieta media sin pernoctar fuera del domicilio habitual. 1.302 pesetas por día.

El personal de las empresas dedicadas al transporte de viajeros discrecional que al realizar un servicio lo haga con pensión completa a cargo de la empresa, no tendrá derecho al percibo de la dieta establecida en el párrafo anterior, si bien como compensación a los gastos extraordinarios que se le puedan ocasionar, percibirá la cantidad por cada día que permanezca fuera de su domicilio habitual de 1.302 pesetas.

2.—Servicio regular de mercancías y viajeros:

Los trabajadores que presten servicios en estas empresas y hayan de pernoctar fuera del domicilio habitual, percibirán la cuantía de la dieta completa establecida en el apartado anterior, caso de que no pernocten fuera de su domicilio habitual percibirán por cada comida que realicen fuera del mismo las siguientes cuantías:

- Almuerzo: 277 pesetas.
- Comida: 738 pesetas.
- Cena: 738 pesetas.

Estas dietas comenzarán a percibirse a partir del día 1.º de julio de 1990, sin tener, por tanto, efectos retroactivos; hasta esta fecha continuarán en vigor las dietas vigentes en el Convenio de 1989.

Art. 19.—Quebranto de moneda para el personal de agencias de transporte. — El personal no cobrador al servicio de estas empresas, que realice funciones de cobro mensualmente percibirá por este concepto el 1'5% de las cantidades cobradas, salvo en los reembolsos que será el 0'50%.

CAPITULO IV

Mejoras Sociales

Art. 20.—Incapacidad laboral transitoria (ILT). — En caso de I. L. T. debidamente acreditada por los servicios médicos correspondientes, se tendrá en cuenta las siguientes normas:

- 1.—Accidente laboral grave o muy grave: Las empre-

En este caso completarán las prestaciones de la Entidad Aseguradora hasta alcanzar el 100 por 100 de la base de cotización para accidentes del mes anterior a la fecha de la baja, sin que en ningún caso pueda ser inferior al 100 por 100 de los conceptos salariales del correspondiente anexo.

2.—Enfermedad común, accidente no laboral y accidente laboral leve: las empresas en estos casos completarán las prestaciones de la Entidad Aseguradora, desde el primer día de la situación de I. L. T. hasta alcanzar el 100 por 100 de los conceptos salariales del anexo correspondiente, siempre que, a consecuencia de dichas contingencias, el trabajador haya de ser hospitalizado. El citado complemento se abonará hasta quince días después de haber terminado la hospitalización, siempre que durante ese período el trabajador continúe en I. L. T.

Art. 21.—Servicio Militar. — El trabajador que se incorpore al Servicio Militar, tendrá derecho a la reserva del puesto de trabajo mientras dure el mismo y dos meses más.

Durante el Servicio Militar el trabajador percibirá en todo caso la gratificación denominada de beneficios en la forma y cuantía vigentes en el momento de su devengo, percibiendo, además, en la misma forma y cuantía las dos restantes, esto es, la de verano y la de Navidad, si al incorporarse o bien mientras dure el mismo está casado o contrae matrimonio y tiene antigüedad mínima en la empresa de tres años. En el supuesto de que contraiga matrimonio mientras se encuentra en el Servicio Militar, sólo tendrá derecho al percibo de las futuras y no de las pasadas.

Art. 22.—Primas por muerte y por invalidez permanente derivada de accidente de trabajo. — Las empresas se comprometen a concertar con alguna entidad aseguradora una póliza que garantice a los cónyuges del trabajador fallecido como consecuencia de accidente laboral, incluidos los accidentes "in itinere", haya o no responsabilidad por parte de la empresa, el percibo de una indemnización de 1.500.000 pesetas, compatible con cualquier otra indemnización por el mismo concepto que no corra a cargo de la empresa.

Igualmente, las empresas quedarán obligadas a concertar otra póliza que garantice al trabajador el percibo de la cantidad de 1.750.000 pesetas de una sola vez, si como consecuencia de accidente laboral, incluidos, como en casos anteriores, los accidentes "in itinere", se les reconoce invalidez permanente en los grados de total, absoluta o gran invalidez, desde el 1 de agosto de 1990.

Art. 23.—Privación del permiso de conducir. — Cuando un conductor al servicio de la empresa sea privado temporalmente del permiso de conducir, no se extinguirá la relación laboral, sino que se seguirán las siguientes normas:

a) Se concertará con una compañía de seguros una póliza que garantice en todo caso al trabajador, una percepción igual al salario mínimo interprofesional vigente en cada momento, durante un período máximo de dieciocho meses, siempre y cuando no haya existido dolo imputable al trabajador.

b) Empleo del trabajador en otro puesto de trabajo de la empresa, con el sueldo de la categoría respecto de la función que realice. Una vez finalizada la retirada del carnet de conducir, el trabajador retornará a su categoría y salario.

c) En todo caso, la opción por una u otra norma responderá a la empresa.

Art. 24.—Jubilación anticipada. — Las empresas podrán pactar con los trabajadores la jubilación a los 64 años, con derecho al 100 por 100 de los derechos pasivos. En el supuesto citado, el empresario estará obligado a suscribir un nuevo contrato con las personas que figuren como desempleados en las oficinas de empleo en número igual al de las jubilaciones anticipadas que se pacten.

En el nuevo contrato que se establezca habrá de cubrirse un puesto de trabajo dentro del grupo profesional a que perteneciere el trabajador jubilado o de cualquier otro grupo profesional, de acuerdo con los representantes de los trabajadores.

La contratación del trabajador de nuevo ingreso se efectuará de conformidad con las disposiciones legales que estén en vigor en la fecha en que se lleve a cabo.

Art. 25.—Premios a las jubilaciones anticipadas. — El trabajador que voluntariamente decida jubilarse en forma anticipada, en tanto en cuanto no se rebaje la edad mínima para la misma dispuesta en las disposiciones legales vigentes, percibirá con cargo a la empresa las cantidades que se señalan en la siguiente escala, siempre que tengan un mínimo de diez años de antigüedad en la misma.

167.085 ptas.	si la jubilación es a los 60 años
133.668 ptas.	si la " es a los 61 "
100.251 ptas.	si la " es a los 62 "
66.828 ptas.	si la " es a los 63 "
33.417 ptas.	si la " es a los 64 "

Art. 26.—Prioridad para ascenso a categoría superior.— Cualquier trabajador de la empresa tendrá prioridad para ocupar la primera vacante que se produzca en la categoría de conductor, siempre y cuando cumpla los requisitos legales para optar a esta vacante y demuestre las suficientes aptitudes.

CAPITULO V

Derechos sindicales, comités de empresa y sus garantías sindicales

Art. 27.—Derechos sindicales. — La empresa considera a los sindicatos debidamente implantados en la plantilla como elementos básicos y circunstanciales para afrontar a través de ellos las necesarias relaciones entre trabajadores y empresarios.

La empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente. No podrá sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical.

La empresa no podrá despedir a un trabajador ni perjudicarlo de cualquier otra forma a causa de su afiliación o actividad sindical.

La empresa reconoce el derecho de los trabajadores afiliados a su sindicato a celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la empresa. Los sindicatos podrán remitir información a todas aquellas empresas en las que dispongan de suficiente y apreciable afiliación, a fin de que ésta sea distribuida fuera de las horas de trabajo, y sin que, en todo caso, el ejercicio de tal práctica pueda interrumpir el desarrollo del proceso productivo.

A requerimiento de los trabajadores afiliados a las centrales o sindicatos legalmente constituidos, las empresas descontarán en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente.

El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la dirección de la empresa un escrito en el que expresará con claridad la orden de descuento, la central o sindicato al que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta corriente o libreta de la Caja de Ahorros a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad. Las empresas efectuarán las antedichas detracciones, salvo indicación en contrario, durante períodos de un año.

La dirección de la empresa entregará copia de la transferencia a la representación sindical en la empresa si la hubiere.

Art. 28.—De los Comités de Empresa. — Sin perjuicio de los derechos y facultades concedidos en las leyes, se reconoce a los comités de empresa las siguientes funciones.

- A) Ser informado por la Dirección de la Empresa:
- Trimestralmente sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la empresa, sobre la evolución de los negocios y la situación de la producción y evolución probable del empleo en la empresa.
 - Anualmente conocer y tener a su disposición el balance, la cuenta de resultados, la Memoria y, en el caso de que la empresa revista la forma de sociedad por acciones o participaciones, de cuantos documentos se den a conocer por los socios.
 - Con carácter previo a su ejecución por la empresa, sobre las reestructuraciones de plantilla, cierres totales o parciales, definitivos o temporales, y las reducciones de jornada; sobre el traslado temporal o parcial de las instalaciones empresariales y sobre los planes de formación profesional de las empresas.

d) En función de la materia de que se trate:

—Sobre la implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias, estudios de tiempos, establecimientos de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

—Sobre la fusión, absorción o modificación del "status" jurídico de la empresa cuando ello suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

—El empresario facilitará al comité de empresa el modelo o modelos de contrato que habitualmente utilice, estando legitimado el comité para efectuar las reclamaciones oportunas ante la empresa y, en su caso, la autoridad laboral competente.

—Sobre sanciones impuestas por faltas muy graves y en especial en supuestos de despido.

—En lo referente a las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, el movimiento de ingresos y ceses y los ascensos.

B) Ejercer una labor de vigilancia sobre las siguientes materias:

a) Cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y de Seguridad Social, así como el respeto de los pactos, condiciones o usos de empresa en vigor, formando, en su caso, las acciones legales oportunas ante la empresa y los organismos o tribunales competentes.

b) La calidad de la docencia y la efectividad de la misma en los centros de formación y capacitación de la empresa.

c) Las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo del trabajo en la empresa.

C) Participar como reglamentariamente se determine, en la gestión de obras sociales establecidas en la empresa en beneficio de los trabajadores o de sus familiares.

D) Colaborar con la dirección de la empresa para conseguir el cumplimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad en la empresa.

E) Se reconoce al comité de empresa capacidad procesal, como órgano colegiado para ejercer acciones administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de su competencia.

F) Los miembros del Comité de Empresa y éste en su conjunto, observarán sigilo profesional en todo lo referente a los apartados a) y c) del punto A) de este artículo, aún después de dejar de pertenecer al comité de empresa y en especial en todas aquellas materias sobre las que la dirección señale expresamente el carácter reservado.

G) El Comité velará no sólo porque en los procesos de selección de personal se cumpla la normativa vigente o paccionada, sino también por los principios de no discriminación, igualdad de sexo y fomento de una política racional de empleo.

Art. 29.—Garantías de los delegados de personal y miembros del comité de empresa. — a) Ningún miembro del comité de empresa o delegado de personal podrá ser despedido o sancionado durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguiente a su cese, salvo que éste se produzca por revocación o dimisión y siempre que el despido o la sanción se basen en la actuación del trabajador en el ejercicio legal de su representación. Si el despido o cualquier otra sanción, por supuestas faltas graves obedecen a otras causas, deberá tramitarse expediente contradictorio en el que serán oídos aparte del interesado el comité de empresa o restantes delegados de personal y el delegado del sindicato a que pertenezca, en el supuesto de que se hallara reconocido como tal en la empresa.

Poseerán prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo a los demás trabajadores en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

b) No podrán ser discriminadas en su promoción económica o profesional por causa o en razón del desempeño de su representación.

c) Podrán ejercer la libertad de expresión en el interior de la empresa en las materias propias de su repre-

sentación, pudiendo publicar o distribuir sin perturbar el normal desenvolvimiento del proceso productivo aquellas publicaciones de interés laboral o social, comunicando todo ello previamente a la empresa y ejerciendo tales tareas, de acuerdo con la norma legal vigente al efecto.

d) Dispondrán del crédito de horas mensuales retribuidas que la Ley determina. En los convenios colectivos se establecerán pactos o sistemas de acumulación de horas de los distintos miembros del comité y delegados de personal, en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total que determina la Ley, pudiendo quedar el levado o relevados de los trabajos sin perjuicio de su remuneración.

Asimismo, no se computará dentro del máximo legal de horas el exceso que sobre el mismo se produzca con motivo de la designación de delegados de personal o miembros de comités como componentes de comisiones negociadoras de convenios colectivos en los que sean afectados y por lo que se refiere a la celebración de sesiones oficiales a través de las cuales transcurran tales negociaciones cuando la empresa en cuestión se vea afectada por el ámbito de negociación referido.

e) Sin rebasar el máximo legal, podrán ser consumidas las horas retribuidas de que disponen los miembros de comités o delegados de personal, a fin de prever la asistencia de los mismos a cursos de formación organizados por sus sindicatos, institutos de formación u otras entidades.

Art. 30.—Secciones sindicales. — Se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

CAPITULO VI

Comisión Paritaria

Art. 31.—Comisión Paritaria. — Para entender de cuantas cuestiones surjan en la aplicación e interpretación de este Convenio, se someterán a la decisión de una Comisión Paritaria que estará integrada por tres representantes de los trabajadores y tres representantes de los empresarios, pertenecientes a las Asociaciones de Transportes de Mercancías y Transportes de Viajeros.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Todas aquellas materias que no estén reguladas en el presente Convenio, se regirán por las normas contenidas en el Estatuto de los Trabajadores, en la Ordenanza Laboral de Transportes por Carretera y demás disposiciones legales de obligado cumplimiento.

Segunda: Se procederá a la actualización de las nóminas más próximas a la publicación del Convenio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los atrasos originados por el presente Convenio se pagarán como fecha tope el 31 de agosto de 1990, cualquiera que sea la fecha de la publicación de este Convenio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Tercera: Las empresas afectadas por el presente Convenio y en las rescisiones de contrato que pudieran producirse antes del 31 de agosto de 1990, fecha límite para el pago de atrasos, abonarán a sus trabajadores las diferencias que en concepto de atrasos de convenio pudieran corresponderles, se haya publicado o no en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cuarta: El presente Convenio es pactado con la plena conformidad de empresarios y trabajadores integrantes de la Comisión Negociadora, en fecha 5 de junio de 1990.

TABLAS SALARIALES PARA EL SECTOR DE TRANSPORTES DE MERCANCIAS POR CARRETERA

Categorías	Salario base	Plus asist. día trabaj.	Plus calidad día
<i>Personal administrativo</i>			
Jefe de sección administración	79.946 mes	331	8.300
Jefe de negociado	79.946 "	331	8.300
Oficial adm. 1. ^a	65.551 "	331	8.300
Oficial adm. 2. ^a	65.551 "	331	8.300
Auxiliar administrativo	59.731 "	331	8.300
Aspirante administrativo	37.530 "	331	8.300

Categorías	Salario base	Plus asist. día trabaj.	Plus calidad día
<i>Personal de movimiento</i>			
Jefe de tráfico de 1. ^a	70.597 mes	331	8.300
Jefe de tráfico de 2. ^a	70.597 "	331	8.300
Jefe de tráfico de 3. ^a	65.551 "	331	8.300
Conductor mecánico	2.155 día	331	8.300
Conductor	2.103 "	331	8.300
Conductor motocicl. y F.	2.103 "	331	8.300
Ayudante	2.103 "	331	8.300
Mozo de carga y descarga	1.999 "	331	8.300
Repartidor	1.999 "	331	8.300
Encargado almacén mudanzas	65.551 mes	331	8.300
Capataz	2.155 día	331	8.300
Capitonista	2.103 "	331	8.300
Mozo especializado	2.103 "	331	8.300
Carpintero	2.155 "	331	8.300
<i>Personal taller</i>			
Jefe de taller	70.597 mes	331	8.300
Encargado o contraestrate	70.597 "	331	8.300
Encargado de almacén	65.551 "	331	8.300
Oficial 1. ^a y 2. ^a	2.155 día	331	8.300
Oficial 3. ^a	2.103 "	331	8.300
Mozo de taller	1.999 "	331	8.300
Aprendices 1. ^o y 2. ^o año	804 "	331	8.300
Aprendices 3. ^o y 4. ^o año	1.246 "	331	8.300

TABLAS SALARIALES PARA LOS SECTORES DE TRANSPORTES REGULARES Y DISCRECIONALES DE VIAJEROS INTERNACIONALES Y ESTACIONES DE AUTOBUSES

Categorías	Salario base	Plus asist. día trabaj.	Plus calidad día
<i>Personal administrativo</i>			
Jefe de sección	75.915 mes	331	222
Jefe de negociado	75.915 "	331	222
Oficial adm. 1. ^a	62.377 "	331	222
Oficial adm. 2. ^a	62.377 "	331	222
Auxiliar adm.	56.754 "	331	222
Aspirante adm.	35.284 "	331	222
Encargado consigna	35.284 "	331	222
Taquillero	55.854 "	331	222
<i>Personal de movimiento</i>			
Jefe de tráfico de 1. ^a	67.011 mes	331	222
Jefe de tráfico de 2. ^a	67.011 "	331	222
Jefe de tráfico de 3. ^a	62.195 "	331	222
Inspector	61.078 "	331	222
Conductor mecánico	2.039 día	331	222
Conductor receptor	2.039 "	331	222
Conductor	2.003 "	331	222
Cobrador	2.003 "	331	222
Mozo	1.902 "	331	222
<i>Personal de talleres</i>			
Jefe de talleres	75.915 mes	331	222
Encargado o contraestrate	66.972 "	331	222
Encargado de almacén	62.195 "	331	222
Oficiales de 1. ^a y 2. ^a	2.039 día	331	222
Oficial de 3. ^a	2.003 "	331	222
Mozo de taller	1.902 "	331	222
Aprendices de 1. ^o y 2. ^o año	761 "	331	222
Aprendices	761 "	331	222

TABLAS DE SALARIOS PARA LOS SECTORES DE AGENCIAS DE TRANSPORTES, GARAJES, ESTACIONES DE LAVADO Y ENGRASE Y APARCAMIENTO

Categorías	Salario base	Plus asist. día trabaj.	Plus calidad día
<i>AGENCIAS DE TRANSPORTES</i>			
<i>Personal administrativo</i>			
Jefe de sección	74.763 mes	331	222
Jefe de negociado	74.763 "	331	222
Oficial adm. de 1. ^a	61.372 "	331	222
Oficial adm. de 2. ^a	61.372 "	331	222
Auxiliar administrativo	57.549 "	331	222
Aspirante administrativo	34.818 "	331	222
Encargado general	74.763 "	331	222
Encargado almacén	61.372 "	331	222
<i>Personal de movimiento</i>			
Capataz	61.058 mes	331	222
Factor	1.969 día	331	222
Auxiliar almacén y basculero	1.969 "	331	222
Conductor plaza	1.969 "	331	222
Mozo especializado	1.969 "	331	222
Mozo de carga y descarga	1.871 "	331	222
Repartidor de mercancías	1.871 "	331	222
<i>GARAJES, ESTACIONES DE LAVADO Y ENGRASE Y APARCAMIENTOS</i>			
Encargado general	61.372 mes	331	222
Encargado de almacén	61.372 "	331	222
Engrasador	1.969 día	331	222
Lavacoches	1.969 "	331	222
Guarda nocturno	1.969 "	331	222
Guarda de día	1.971 "	331	222
Mozo	1.871 "	331	222
<i>Personal de taller</i>			
Jefe de taller	74.763 mes	331	222
Encargado o contraestrate	65.866 "	331	222
Encargado de almacén	61.245 "	331	222
Oficiales de 1. ^o y 2. ^o años	2.009 día	331	222
Oficial de 3er. año	1.969 "	331	222
Mozo de taller	1.871 "	331	222
Aprendices de 1. ^o y 2. ^o año	750 "	331	222
Aprendices de 3er. y 4. ^o año	1.068 "	331	222

Firmas: (ilegibles).

Confederación Hidrográfica del Duero

COMISARIA DE AGUAS

Concesión de aprovechamiento Hidroeléctrico

(Potencia no superior a 5.000 KVA)

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición:

N O T A

Clave: C-12.188-PA.

Peticionario: Pino Llano, S. A.

Representante: Don Félix Rodríguez García.

Destino del aprovechamiento: Hidroeléctrico con un salto de 125 metros y potencia de 1.300 KW.

Caudal de agua solicitado: 1.200 litro segundo.

Corriente de donde se pretende derivar e' agua: Río Rubagón.

Términos municipales en que radican las obras: La toma se hará en la cota 1.175 sobre el nivel del mar y sobre el río Rubagón, en el término municipal de Brañosera, en la provincia de Palencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 2.º 1 del Real Decreto 916/1985, de 25 de mayo (BOE 22-6-85), según la modificación introducida por el Real Decreto 249/1988, de 18 de marzo (Boletín Oficial del Estado 22-3-88), se abre un plazo de UN MES, a contar desde la publicación de esta nota en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual el peticionario y cuantos deseen presentar proyectos en competencia deberán dirigirse en solicitud a la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, núm. 5, 47071 - Valladolid, antes de las trece horas del último día del plazo antes señalado.

La solicitud se hará mediante instancia concretando la correspondiente petición en los términos del art. 2.º 2, acompañando el proyecto y la documentación prescrita en el art. 3.º del Real Decreto 916/1985, de 25 de mayo, antes citado.

Se denegará la tramitación posterior de toda petición que suponga la instalación de una potencia superior a 5.000 KVA, sin perjuicio de que el peticionario que pretenda extender el aprovechamiento a una potencia mayor, pueda acogerse a la tramitación indicada en el art. 105.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE 30-4-86).

El desprecintado de los documentos técnicos, a que se refiere el art. 107 del citado Reglamento, se realizará a

las trece horas del primer día hábil después de los seis días de la concusión del plazo de presentación de peticiones. Se levantará acta del resultado, que deberán firmar los presentes.

Valladolid, 25 de julio de 1990. — El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

3307

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Dirección Provincial de Palencia

Esta Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Palencia, ha resuelto publicar las condiciones técnicas y financieras de la obra cuya adjudicación se realizará por el sistema de contratación directa:

—Instalación carpintería y varios en el Colegio Público de Ampudia.

Presupuesto de contrata: 2.486.437 pesetas.

Plazo de ejecución: Tres meses.

Exposición de proyectos: Los proyectos y pliegos de cláusulas administrativas particulares podrán examinarse en esta Dirección Provincial, calle Lope de Vega, núm. 18, durante el plazo de presentación de proposiciones, de las nueve a las catorce horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Será de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de esta Dirección Provincial, calle Lope de Vega, núm. 18, o en las oficinas de Correos, en las condiciones establecidas por el artículo 100 del Reglamento General de Contratación.

Documentación a presentar por los licitadores: Sobre A): Proposición económica. — Sobre B): Documentación administrativa.

Palencia, 1 de agosto de 1990. — El Director Provincial accidental, Fernando Martínez Pérez.

3343

Esta Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Palencia, ha resuelto publicar las condiciones técnicas y financieras de la obra cuya adjudicación se realizará por el sistema de contratación directa:

—Reparaciones en el gimnasio del Instituto Bachillerato "Jorge Manrique", de Palencia.

Presupuesto de contrata: 5.986.818 pesetas.

Plazo de ejecución: Cuatro meses.

Exposición de proyectos: Los proyectos y pliegos de cláusulas administrativas particulares podrán examinarse en esta Dirección Provincial, calle Lope de Vega, núm. 18, durante el plazo de presentación de proposiciones, de las nueve a las catorce horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Será de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de esta Dirección Provincial, calle Lope de Vega, núm. 18, o en las oficinas de Correos, en las condiciones establecidas por el artículo 100 del Reglamento General de Contratación.

Documentación a presentar por los licitadores: Sobre A): Proposición económica. — Sobre B): Documentación administrativa.

Palencia, 1 de agosto de 1990. — El Director Provincial accidental, Fernando Martínez Pérez.

3343

Esta Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Palencia, ha resuelto publicar las condiciones técnicas y financieras de la obra cuya adjudicación se realizará por el sistema de contratación directa:

—Arreglo de patio e instalación eléctrica en el Colegio Público Modesto Lafuente, de Palencia.

Presupuesto de contrata: 4.450.000 pesetas.

“Plazo de ejecución: Un mes.

Exposición de proyectos: Los proyectos y pliegos de cláusulas administrativas particulares podrán examinarse en esta Dirección Provincial, calle Lope de Vega, núm. 18, durante el plazo de presentación de proposiciones, de las nueve a las catorce horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Será de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de esta Dirección Provincial, calle Lope de Vega, núm. 18, o en las oficinas de Correos, en las condiciones establecidas por el artículo 100 del Reglamento General de Contratación.

Documentación a presentar por los licitadores: Sobre A): Proposición

económica. — Sobre B): Documentación administrativa.

Palencia, 1 de agosto de 1990. — El Director Provincial accidental, Fernando Martínez Pérez.

3343

Esta Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Palencia, ha resuelto publicar las condiciones técnicas y financieras de la obra cuya adjudicación se realizará por el sistema de contratación directa:

— Reforma instalación y pavimento en el Instituto Bachillerato de Saldaña.

Presupuesto de contrata: 4.999.999 pesetas.

Plazo de ejecución: Cinco meses.

Exposición de proyectos: Los proyectos y pliegos de cláusulas administrativas particulares podrán examinarse en esta Dirección Provincial, calle Lope de Vega, núm. 18, durante el plazo de presentación de proposiciones, de las nueve a las catorce horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Será de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de esta Dirección Provincial, calle Lope de Vega, núm. 18, o en las oficinas de Correos, en las condiciones establecidas por el artículo 100 del Reglamento General de Contratación.

Documentación a presentar por los licitadores: Sobre A): Proposición económica. — Sobre B): Documentación administrativa.

Palencia, 1 de agosto de 1990. — El Director Provincial accidental, Fernando Martínez Pérez.

3343

Esta Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Palencia, ha resuelto publicar las condiciones técnicas y financieras de la obra cuya adjudicación se realizará por el sistema de contratación directa:

— Chimenea y reforma interior en el Instituto Formación Profesional de Venta de Baños.

Presupuesto de contrata: 2.999.050 pesetas.

Plazo de ejecución: Tres meses.

Exposición de proyectos: Los proyectos y pliegos de cláusulas administrativas particulares podrán examinarse en esta Dirección Provincial, calle Lope de Vega, núm. 18, durante el plazo

de presentación de proposiciones, de las nueve a las catorce horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Será de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de esta Dirección Provincial, calle Lope de Vega, núm. 18, o en las oficinas de Correos, en las condiciones establecidas por el artículo 100 del Reglamento General de Contratación.

Documentación a presentar por los licitadores: Sobre A): Proposición económica. — Sobre B): Documentación administrativa.

Palencia, 1 de agosto de 1990. — El Director Provincial accidental, Fernando Martínez Pérez.

3343

Esta Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Palencia, ha resuelto publicar las condiciones técnicas y financieras de la obra cuya adjudicación se realizará por el sistema de contratación directa:

— Instalación eléctrica y antirrobo en el Instituto de Formación Profesional "Camino de La Miranda", de Palencia.

Presupuesto de contrata: 1.999.200 pesetas.

Plazo de ejecución: Dos meses.

Exposición de proyectos: Los proyectos y pliegos de cláusulas administrativas particulares podrán examinarse en esta Dirección Provincial, calle Lope de Vega, núm. 18, durante el plazo de presentación de proposiciones, de las nueve a las catorce horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Será de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de esta Dirección Provincial, calle Lope de Vega, núm. 18, o en las oficinas de Correos, en las condiciones establecidas por el artículo 100 del Reglamento General de Contratación.

Documentación a presentar por los licitadores: Sobre A): Proposición económica. — Sobre B): Documentación administrativa.

Palencia, 1 de agosto de 1990. — El Director Provincial accidental, Fernando Martínez Pérez.

3343

Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALENCIA

SECRETARIA

Don José Luis Gómez - Rivera Benítez, Secretario de la Audiencia Provincial de Palencia.

Certifico: En el Rollo de Apelaciones Civiles número 20/90, por este Tribunal se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA núm. ciento veintiséis. — Ilmos. Sres. D. Manuel Domínguez Viguera, Presidente. — Don Gabriel del Val Rodríguez. — Don Angel S. Martínez García, Magistrados. — En la ciudad de Palencia, a veintiséis de julio de mil novecientos noventa.

VISTOS, en grado de apelación ante esta Audiencia Provincial, los presentes autos de juicio de cognición número 53/1988, sobre reclamación de cantidad, provenientes del Juzgado de Distrito núm. uno de Palencia, en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia recaído en el mismo de fecha 4 de noviembre de 1988, entre partes, de una, como apelante - demandante don Leandro Sánchez Villegas y Angel García García, representados por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín y defendidos por el Letrado don Jaime Calderón Alonso; y de otra, como apelada SAT San Antonio, número 1.221, representada por el Procurador Sr. Fernández de la Reguera Calle, y defendida por el Letrado don Antonio Hermoso Junco, siendo también demandado en situación procesal de rebeldía don Joaquín Cruz Medina.

FALLAMOS: Que, desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, en nombre y representación de don Leandro Sánchez Villegas y don Angel García García, contra la sentencia dictada en los autos de que este Rollo de Sala dimana, con fecha 4 de noviembre de 1988, por la entonces Juez de Distrito núm. uno de los de esta capital, debemos de confirmar, como confirmamos mencionada resolución en todas sus partes, imponiendo las costas del recurso a la parte apelante. Notifíquese esta sentencia al demandado rebelde en la forma prevenida para los de su clase si en el término de una audiencia no se solicitase su notificación personal. — Así por esta nuestra sentencia — que es firme, por no haber contra ella recurso alguno ordi-

nario y de la cual se dejará testimonio literal en el rollo de Sala y unirá otro a los autos originales para su remisión y cumplimiento al Juzgado de procedencia, que acusará recibo para su constancia—, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Firmado: Manuel Domínguez. — Gabriel del Val. — Angel S. Martínez. — Rubricados.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado don Angel S. Martínez García, Ponente de la misma, estando celebrando Audiencia Pública en el día de su pronunciamiento, de todo lo cual, yo el Secretario, certifico. — Firmado: José Luis Gómez Rivera. — Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo a la letra con su original al que me remito en caso necesario. En cumplimiento de lo ordenado y para que sirva de notificación al demandado rebelde don Joaquín Cruz Medina, expido la presente que firmo en Palencia, a treinta y uno de julio de mil novecientos noventa. — José Luis Gómez Rivera Benítez.

3346

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. 2

EDICTO

En Diligencias Previstas núm. 878/1990, seguidas por accidente de tráfico entre el vehículo P-2433-B y el QE-06-28, se ha dictado Auto del día de la fecha, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Don Angel Muñiz Delgado, accidental Magistrado - Juez de este Juzgado de instrucción núm. dos dijo: Que debía acordar y acordaba el archivo provisional de las actuaciones, sin perjuicio de su reapertura si en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha del accidente, se presentara denuncia por parte de alguno de los perjudicados por lesiones. Así por este Auto, que se notificará a los interesados y al Ministerio Fiscal, lo acuerda, manda y firma el expresado señor Juez. — Angel Muñiz Delgado. — Rubricado”.

Y para que sirva de notificación en forma al súbdito portugués y conductor del vehículo QE-06-28, Manuel Joaquín Da Costa Peixoto, con domicilio en Bobela (Vila Real), (Portugal), y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Palencia, a dos de agosto de mil novecientos noventa. — La Secretaria accidental, María José Collar Sierra.

3372

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

ANUNCIO

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 19 de julio de 1990, por el presente se somete a información pública por término de quince días, el proyecto de “Mejoras en el Cementerio de Nuestra Señora de Los Angeles”, de esta ciudad, y con un presupuesto de ejecución por contrata que asciende a 14.841.124 pesetas, a fin de que durante el expresado plazo, puedan formularse alegaciones al mismo.

Palencia, 27 de julio de 1990. — El Alcalde, Antonio Encina Losada.

3349

Ayuntamiento de Palencia

ANUNCIO

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 19 de julio de 1990, por la presente se convoca concurso para la adjudicación de las obras de “Mejoras en el Cementerio Nuestra Señora de los Angeles”, de esta ciudad, bajo las siguientes condiciones en extracto:

1.º—**Objeto.** — Es objeto del contrato la ejecución mediante concurso de las obras de “Mejoras en el Cementerio de Nuestra Señora de los Angeles”, de esta ciudad, cuyo proyecto y pliego de condiciones facultativas forman parte del contrato.

2.º—**Tipo de licitación.** — El tipo de concurso o precio máximo que abonará el Ayuntamiento por la ejecución de las obras a que se refiere la cláusula anterior, será de 14.841.124 ptas.

3.º—**Plazo de ejecución.** — El contratista adjudicatario se comprometerá a ejecutar las obras referentes al proyecto sacado a concurso en un plazo máximo de seis (6) meses, a partir de la fecha del acta de replanteo de la misma.

4.º—**Fianzas.** — Los licitadores constituirán para concurrir al concurso una fianza provisional por importe de pesetas 154.206. La fianza definitiva se determinará de acuerdo con la escala del art. 82 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 y sobre la cantidad en que se adjudique el remate.

Las referidas fianzas podrán constituirse en cualquiera de las modalidades

establecidas en el art. 75 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales e incluso mediante aval bancario por lo que afecta a la fianza definitiva.

5.º—**Pago de las obras.** — Las obras se abonarán previa certificación que expedirá el señor Técnico Municipal director de las mismas e irán con cargo a la consignación del presupuesto de 1990, en el que figura cantidad suficiente a los efectos indicados.

6.º—**Tramitación del concurso.** — El acto del concurso tendrá lugar a las doce horas del día siguiente a aquél en que se cumplan los veinte días hábiles de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del correspondiente anuncio licitatorio, contándose dicho plazo a partir del día siguiente al de la referida publicación.

La mesa del concurso estará constituida por el Ilmo. señor Alcalde que presidirá la misma o Teniente de Alcalde en quien delegue y el señor Secretario de la Corporación que dará fe del acto, que tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía - Presidencia.

Se dará por terminado el acto de apertura de pliegos sin efectuar adjudicación provisional y se pasará el expediente a los Servicios competentes de la Corporación para que previo informe de los mismos y de la Comisión Informativa de Obras y Servicios, determinen la mayor o menor ventaja de las proposiciones presentadas.

Concluido el trámite anterior se elevará el expediente a la Comisión Municipal de Gobierno para que se declare la validez o invalidez del acto licitatorio y su correspondiente adjudicación.

Durante el plazo de los veinte días hábiles, en horas de oficina, de nueve a catorce, habidos entre el anuncio del concurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y la celebración del mismo, o acto de apertura de pliegos, se podrán examinar por los presuntos licitadores la memoria, proyecto y demás documentos atinentes al expediente en la Sección primera de este Ayuntamiento.

7.º—Los licitadores junto a la propuesta económica y en el mismo sobre en que ésta vaya incluida presentarán los siguientes documentos:

Primero: Resguardo de haber constituido la garantía provisional para intervenir en el concurso.

Segundo: Declaración jurada de no estar afectado el licitador de causa de incapacidad o incompatibilidad para contratar de conformidad con lo determinado en los arts. 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Tercero: Documento Nacional de Identidad del licitador si es persona física o del apoderado si es persona jurídica.

Cuarto: Poder debidamente bastantado a su cargo, por el señor Secretario General de la Corporación, cuando se acuda a la licitación a través de representante.

Quinto: Justificante de estar al corriente en el pago de la licencia fiscal de actividades comerciales o industriales y de la Seguridad Social.

Sexto: Memoria de obras o suministros realizados con anterioridad, así como relación de personal y medios con que se cuenta.

Séptimo: Copia o fotocopia debidamente legalizada de los estatutos sociales de la Entidad, cuando concurra al concurso una persona jurídica.

Octavo: Documentos relativos a la calificación empresarial y clasificación del contratista dentro del grupo, subgrupo y categoría correspondiente.

Noveno: Las proposiciones debidamente reintegradas con timbre del Estado y sellos municipales en la cuantía correspondiente, se ajustarán al siguiente:

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., núm. ..., provisto del D. Nacional de Identidad núm. ..., en nombre propio (o en representación de ...), hace constar:

Primero: Que solicita su admisión al concurso convocado por el Ayuntamiento de Palencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. ..., de fecha ..., para contratar la ejecución de las obras de ...

Segundo: Declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Tercero: Adjunta documento justificativo de haber constituido la garantía provisional de ... pesetas.

Cuarto: Acompaña los documentos exigidos en los pliegos de condiciones.

Quinto: Propone como precio el de ... pesetas.

Sexto: Acepta plenamente los pliegos de condiciones de este concurso y cuantas obligaciones se deriven del mismo como concursante y como adjudicatario si lo fuere.

Fecha y firma del proponente.

10.º—Presentación de proposiciones.

—Las proposiciones para optar al concurso y demás documentación exigida se presentarán ante el Registro especial

de plicas que se lleva en Secretaría Municipal y en horas de oficina de nueve a catorce, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio licitatorio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, terminado el plazo de presentación el día anterior al de la celebración del concurso o apertura de plicas.

Si el último día del plazo de presentación o de apertura de plicas fuere sábado, se considerará este inhábil, entendiéndose prorrogado cualquiera de los dos actos al día hábil siguiente.

20.º—Reclamaciones. — Durante los ocho primeros días del plazo de veinte días hábiles, para presentación de proposiciones se podrán formular reclamaciones contra los pliegos y en caso de formularse alguna, se suspenderá el concurso anunciándose de nuevo éste una vez resueltas aquéllas.

Palencia, 30 de julio de 1990. — El Alcalde, Antonio Encina Losada.

3350

ABIA DE LAS TORRES

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 1990, acordó proceder a la enajenación mediante subasta, de un solar propiedad municipal, calificado como bien patrimonial, situado en la calle Castillo, de este municipio, con una superficie de ochenta metros cuadrados y cuyas lindes son por el Norte, calle; Sur, calle Castillo; Este, Hermandad, y Oeste, casa del Médico, para que se destine a edificación de vivienda.

De acuerdo con lo establecido en la Circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, de 11 de abril de 1985, se expone al público el citado acuerdo, por término de quince días, durante el que los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Abia de las Torres, 31 de julio de 1990. — El Alcalde (ilegible).

3364

AUTILLA DEL PINO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1990, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, ad-

virtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

—Precio público por entradas de vehículos.

—Precio público por canalones.

—Precio público por tránsito de ganados.

—Precio público por suministro de agua primer y segundo trimestre 1990.

—Tasa por alcantarillado.

Autilla del Pino, 1 de agosto de 1990.

—El Alcalde, Ubaldo Abril.

3357

AUTILLO DE CAMPOS

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de julio de 1990, con el "quorum" de votación exigido por el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, adoptó acuerdos, con carácter provisional, sobre imposición y ordenación de contribuciones especiales para llevar a cabo la financiación de las obras de "Pavimentación calle Lagunillas, segunda fase", por un importe de 316.000 pesetas, en los que asimismo se establecen las determinaciones que señala el art. 16.1.a) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En su consecuencia, y tal como determina el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 17 de la Ley 39/1988, de Haciendas Locales, referidos acuerdos provisionales y el expediente respectivo, quedan expuestos al público en las Oficinas de la Casa Consistorial, por término de treinta días hábiles, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Asimismo y tal como determina el artículo 17.1 de la Ley de Haciendas Locales, los acuerdos provisionales de imposición y de ordenación de las contribuciones especiales, se fijan y exponen al público, en el tablón de anuncios de esta Entidad.

Por último, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 36.2 de la Ley de Haciendas Locales, se hace saber a los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras o el establecimiento o ampliación del servicio promovidos por este Ayuntamiento, que los mismos podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes, en el plazo de treinta días hábiles, período a que se contrae la exposición

al público del acuerdo de ordenación de las contribuciones especiales.

Autillo de Campos, 2 de agosto de 1990. — El Alcalde (ilegible).

3362

BARRUELO DE SANTULLAN

ANUNCIO

Habiendo sido aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, celebrado el día 31 de julio de 1990, el Presupuesto General para 1990.

Se expone al público en una segunda exposición en la que se recogen las alegaciones presentadas en el primer período de información pública, el expediente estará a disposición de los interesados por espacio de quince días.

Si no existieran alegaciones en esta segunda fase, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Barruelo de Santullán, 1 de agosto de 1990. — El Alcalde, Alejandro Lamal-fa Díaz.

3351

CASTIL DE VELA

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de julio de 1990, acordó la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio de 1990, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

1. Remuneraciones del personal	950.083
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	1.764.566
4. Transferencias corrientes	361.000
9. Variación de pasivos financieros	400.000
TOTAL	3.475.649

INGRESOS

1. Impuestos directos ...	1.272.000
2. Impuestos indirectos ...	410.649
3. Tasas y otros ingresos	721.000
4. Transferencias corrientes	1.000.000
5. Ingresos patrimoniales	72.000
TOTAL	3.475.649

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 127 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/

1986, de 18 de abril, se publica íntegramente la plantilla de personal, que comprende el catálogo de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, y que, tal como dispone el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, fue aprobada a través del Presupuesto en la sesión en que fue aprobado el mismo, y se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica:

Relación de puestos de trabajo reservados a funcionarios

Denominación: Secretario - Interventor.

Núm. de puestos: Uno.

Adscrito al grupo: B.

Escala: Habilitación Nacional.

Subescala: Secretaría - Intervención.

Clase: Tercera.

Categoría: Unica.

Edad de jubilación: 65 años.

En agrupación con: Castil de Vela, Belmonte de Campos y Villerías.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 446 del Real Decreto 781/86, se hace público por medio del presente edicto.

Castil de Vela, 26 de julio de 1990. — El Alcalde, Luis Romo Romo.

3347

CERVATOS DE LA CUEZA

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 12 de junio de 1990, acordó la aprobación del Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1990, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

1. Remuneraciones del personal	4.873.876
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	6.078.667
3. Gastos financieros ...	850.000
4. Transferencias corrientes	500.000
6. Inversiones reales	8.545.000
9. Variación de pasivos financieros	8.250.000
TOTAL	29.097.543

INGRESOS

1. Impuestos directos ...	5.995.000
2. Impuestos indirectos ...	60.000
3. Tasas y otros ingresos	1.319.500
4. Transferencias corrientes	3.000.000
5. Ingresos patrimoniales	5.900.000
6. Enajenación de inversiones reales	75.960

7. Transferencias de capital	4.766.222
9. Variación de pasivos financieros	7.980.861
TOTAL	29.097.543

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, se publica íntegramente la plantilla de personal, que comprende el catálogo de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, y que, tal como dispone el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, fue aprobada a través del Presupuesto en la sesión en que fue aprobado el mismo, y se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica:

Relación de puestos de trabajo reservados a funcionarios

—Denominación Secretario - Interventor.

Número de puestos: 1.

Forma de provisión: Oposición.

Adscrito al grupo: B.

Escala: Habilitación Carácter Nacional.

Subescala: Secretaría - Intervención.

Clase: Tercera.

Titulación Académica: Licenciado en Derecho.

Nivel para complemento de destino: 16.

Valoración a efectos de complemento específico: Responsabilidad.

Edad de jubilación: 65 años.

Relación de puestos de trabajo reservados a personal laboral

—Denominación: Operario de Servicios Múltiples.

Número de puestos: 1.

Fijo, temporal o a tiempo parcial: Fijo.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del artículo 446 del Real Decreto 781/86, se hace público por medio del presente edicto.

Cervatos de la Cueva, 26 de julio de 1990. — El Alcalde, Agustín Vázquez. 3375

ESPINOSA DE VILLAGONZALO

EDICTO

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente y las ordenanzas fiscales y sus tarifas, relativas a las siguientes tasas:

—De recogida de basuras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público

durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Espinosa de Villagonza'o, 1 de agosto de 1990. — El Alcalde, Miguel Angel Gil.

3382

FRECHILLA

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de julio de 1990, acordó la aprobación del pliego de condiciones económico - administrativas para la contratación de la obra número 19/89, titulada "Mejora abastecimiento en Frechilla", y 139/89, titulada "Pavimentaciones en Frechilla", incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1989.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, dicho pliego de condiciones queda expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 120 del Texto Refundido anteriormente indicado, se abre un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que aquellas personas y Entidades interesadas en la contratación y ejecución de la obra, puedan presentar propuesta en las oficinas municipales de este Ayuntamiento solicitando la adjudicación, en cuyas dependencias se les facilitará el modelo necesario para ello.

A la propuesta se acompañará la siguiente documentación:

1.—Fotocopia o recibo del último pago de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.

2.—Certificado de calificación empresarial.

3.—Certificación de hallarse al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social.

4.—Declaración jurada en la que el interesado afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artícu-

los 23 y 24 del Reglamento General de Contratos del Estado.

Frechilla, 13 de julio de 1990. — El Alcalde, Angel Miguel Prieto.

3082

GUARDO

EDICTO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en fecha 6 de julio de 1990, la cesión de uso al Ente Público RE-TEVISION, de 400 metros cuadrados, en el monte Corcos y Agregados, a pago de "La Albariza", para instalación de un reemisor, se hace público para que en el plazo de quince días, a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes. Art. 109.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiera presentado reclamación alguna, el presente acuerdo se considerará definitivo a todos los efectos.

Guardo, 2 de agosto de 1990. — El Alcalde, Carlos Rojo Martínez.

3385

HORNILLOS DE CERRATO

EDICTO

Esta entidad instruye expediente para cambio de calificación jurídica de terrenos de parcelas sobrantes en la calle Pilón y en la calle La Parra.

Lo que se hace público, a los efectos del artículo 81 de la Ley de Régimen Local y 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, pudiendo examinarse dicho expediente en esta Secretaría y presentar observaciones y reclamaciones en el plazo de un mes.

Hornillos de Cerrato, 31 de julio de 1990. — El Alcalde (ilegible).

3360

LANTADILLA

EDICTO

La Corporación municipal, en resolución del expediente tramitado al efecto, acordó, en sesión celebrada el día 25 de julio de 1990, adjudicar definitivamente y por concierto directo a la empresa Hormigones San Telmo, Sociedad Limitada, representada por don José-Luis Montes González, de Frómista, la ejecución de la obra núm. 140/1990, titulada, "Pavimentación en Lantadilla", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1990, en la cantidad de un millón novecientas noventa y nueve mil pesetas.

En su consecuencia y tal como dispone el artículo 124 del Texto Refun-

dido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, se hace público por medio del presente edicto.

Lantadilla, 1 de agosto de 1990. — El Alcalde, Silvano Lantada Puebla.

3363

LANTADILLA

EDICTO

Habiéndose aprobado por la Corporación Municipal las listas cobratorias de 1990, de los precios públicos y de las tasas indicadas a continuación, se exponen al público por un período de quince días para que puedan ser consultadas por los interesados e interponer las reclamaciones oportunas a las mismas, y que son:

—Alcantarillado.

—Tránsito de ganados.

—Instalación de portadas, escaparates y vitrinas.

—Mesas y sillas en la vía pública con final. Lucrat.

—Instalaciones de toldos sobre la vía pública.

—Entradas de vehícu'os a través de las aceras.

Lo que se hace público para general conocimiento y efecto.

Lantadilla, 1 de agosto de 1990. — El Alcalde, Silvano Lantada Puebla.

3363

MAZUECOS DE VALDEGINATE

EDICTO

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, el Pliego de condiciones económico - administrativas, aprobado por la Corporación municipal en sesión de 14 de junio de 1990, para la subasta relativa a la enajenación de los bienes patrimoniales o de propios que seguidamente se relacionan, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Bienes a que se refiere la subasta:

—Finca rústica. Parcela 6, hoja 2, denominada "La Tabladilla". Superficie 3 hectáreas, 87 áreas, 80 centiáreas.

Al propio tiempo y haciendo uso de las facultades que confiere el número 2 del artículo 122 antes citado, se anuncia, en la forma que señala el artículo

123 del Texto Refundido, y artículo 23 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, la celebración de la subasta para la enajenación de los bienes anteriormente relacionados:

a) Objeto del contrato. — La subasta tendrá por objeto la enajenación de los bienes patrimoniales o de propios anteriormente relacionados bajo el tipo de licitación de 2.000.000 de pesetas.

b) Duración del contrato. — El contrato termina y queda consumado con el pago, por parte del adjudicatario, de los bienes objeto de la subasta y con el pago de todos los gastos relacionados con la misma y con la redacción y firma del correspondiente documento público de compra-venta.

c) Pliego de condiciones y expediente. — Los Pliegos de condiciones y demás documentos que integran el expediente de subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días hábiles que medien hasta la celebración de la subasta, durante las horas de oficina.

d) Garantía provisional y definitiva. — La garantía provisional se fija en la cantidad de 2.000 pesetas, y la garantía definitiva, que podrá constituirse mediante aván bancario, en el 5 por 100 del precio por el que se hiciera la adjudicación definitiva.

e) Presentación de proposiciones. — Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en las horas de oficina durante los veinte días hábiles siguientes a aquél en que aparezca este anuncio de subasta, bien sea en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en el de la Comunidad Autónoma o en el del Estado, en el caso de que se anunciara también en este Boletín, terminando el plazo de presentación de proposiciones el último de dichos veinte días hábiles a las doce horas.

f) Apertura de pliegos. — La celebración de acto licitatorio o apertura de pliegos tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial el primer jueves siguiente al último día en que haya terminado el plazo de presentación de proposiciones, a las once horas.

g) Documentos que deben presentar los licitadores. — Será necesario hacer constar en el sobre que contenga la proposición el nombre y apellidos o razón social del licitador.

En dicho sobre se incluirá la proposición, el resguardo que acredite haber constituido la garantía provisional y una declaración en la que el licitador afirme no estar afectado de incapacidad o incompatibilidad alguna.

No se admitirá como garantía provisional cheque bancario, a no ser que el mismo esté conformado por la Entidad de Crédito correspondiente.

Modelo de proposición

D. ..., mayor de edad y vecino de ... (...), con domicilio en la calle ..., número ..., y con Documento Nacional de Identidad número ..., enterado del anuncio de subasta para la enajenación de ..., correspondientes a los bienes patrimoniales o de propios de este Ayuntamiento, y enterado asimismo de los Pliegos de condiciones que rigen para la subasta, así como de todos los documentos que obran en el expediente, por medio de la presente proposición solicita y se compromete a la adquisición de los bienes anteriormente indicados, a que la subasta se refiere en el precio de (en letra) ... (...), pesetas, comprometiéndose asimismo al exacto cumplimiento de las normas que se establecen en el Pliego de condiciones que ha sido redactado y aprobado para la subasta.

Se acompaña resguardo de haber depositado la cantidad de ... pesetas en concepto de garantía provisional exigida, y también se acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad o incompatibilidad alguna. (Fecha y firma del licitador).

Declaración de capacidad. — El que suscribe, a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, declara, bajo su responsabilidad que no está afecto de incapacidad o incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada por el Ayuntamiento de ..., para la enajenación de

Mazuecos de Valdeginete, 18 de junio de 1990. — El Alcalde, José A. Cozcas.

2658

MONZON DE CAMPOS

EDICTO

Aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de julio de 1990, los padrones para el cobro de las tasas y precios públicos que al final se relacionan, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se someten dichos documentos a exposición pública por plazo de un mes, durante el cual podrán los interesados formular ante el Pleno del Ayuntamiento, recurso de reposición a que se refiere el art. 198 de la Ley 7/85, de 2 de abril, previo al Contencioso Administrativo.

Padrones expuestos

—Precio público por prestación del servicio de suministro de agua, segundo trimestre de 1990.

—Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, segundo trimestre de 1990.

Monzón de Campos, 2 de agosto de 1990. — El Alcalde, Antonio Carvajal, 3384

PIÑA DE CAMPOS

EDICTO

Formados por este Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1990, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

- Canalones.
- Entrada de vehículos.
- Tránsito de ganado.
- Alcantarillado.
- Anuncios.

Piña de Campos, 1 de agosto de 1990. —El Alcalde (ilegible).

3381

RIBEROS DE LA CUEZA

EDICTO

Se pone en conocimiento de todos los vecinos de la localidad y de cuantos pudieran estar interesados, que durante el plazo de quince días se expondrán en la Secretaría de este Ayuntamiento, las listas de padrones relativos a los precios públicos y tasas que a continuación se relacionan:

- Desagüe de canalones.
- Entrada de vehículos a través de las aceras.
- Rodaje y arrastre de vehículos.
- Tránsito de ganado.
- Puertas exteriores.
- Alcantarillado.

Así mismo se hace saber que durante el mencionado período de tiempo podrán reclamarse o interponerse cuantas reclamaciones se estimen oportunas.

Riberos de la Cueva, 24 de julio de 1990. — El Alcalde, Rogelio de Prado, 3358

SALDAÑA

EDICTO

Por Construcciones y Promociones Saldaña, S. A., se solicita licencia mu-

municipal para el ejercicio de la actividad de depósito y grupo de presión para gasóleo "C", en la calle Conde Garay, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Saldaña, 28 de junio de 1990. — El Alcalde, Antonio Herrero.

2886

SAN CEBRIAN DE MUDA

E D I C T O

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1990, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

—Tasa por recogida de basuras.

Precio público por:

—Canalones.

—Entrada.

—Rodaje.

—Tránsito animal.

—Ocupación terrenos.

San Cebrián de Mudá, 1 de agosto de 1990. — El Alcalde, José María Cuenca Lores.

3356

SANTA CRUZ DE BOEDO

E D I C T O

Este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 de junio de 1990, acordó la aprobación del Pliego de Condiciones económico - administrativas para la contratación de la obra número 207/90, titulada "Pavimentación de calles en Hijosa de Boedo", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios del año 1990.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, dicho pliego de condiciones queda expuesto al público en las oficinas de este

Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrán formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Santa Cruz de Boedo, 1 de agosto de 1990. — El Alcalde, F. Pérez.

3361

SANTOYO

E D I C T O

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el expediente de modificación de créditos, número uno que se financia con cargo al remanente de tesorería, dentro del Presupuesto General del ejercicio de 1990, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el número 2 del artículo 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 150 de la misma, y lo que dispone el núm. 2 del artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 20 del mismo.

Durante referido plazo de exposición, el expediente podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo, ante el Pleno del Ayuntamiento, las reclamaciones que se estimen pertinentes, con arreglo a las normas establecidas en los artículos 150 y 151 de la citada Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Santoyo, 1 de agosto de 1990. — El Alcalde (ilegible).

3355

TORQUEMADA

A N U N C I O

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 31 de julio de 1990, el Pliego de condiciones económico - administrativas que han de regir en la contratación de las obras contenidas en el proyecto inicial, Construcción Centro de Salud, pendientes de ejecución, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 122 del R. D. L. 781/86, de 18 de abril, dicho pliego queda expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento por término de cuatro días hábiles, siguiendo la tramitación urgente de conformidad a lo establecido en el art. 116 del mismo texto legal. Durante el referido plazo podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Torquemada, 1 de agosto de 1990. — El Alcalde, José Antonio López.

3365

TORQUEMADA

A N U N C I O

Habiéndose aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de julio de 1990, el proyecto técnico de las obras contenidas en el proyecto inicial de construcción de Centro de Salud, pendientes de ejecución, redactado por don Juan Llacer Camacho; el mismo se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días, siguiendo la tramitación urgente del expediente, al objeto de que por los interesados puedan formularse cuantas reclamaciones y sugerencias se estimen oportunas.

Torquemada, 1 de agosto de 1990. — El Alcalde, José Antonio López.

3365

TORQUEMADA

A N U N C I O

Habiéndose aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado día 31 de julio de 1990, los proyectos técnicos que al final se relacionan, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, al objeto de que por los interesados puedan formularse cuantas reclamaciones y sugerencias se estimen oportunas.

Proyectos que se relacionan

1.—Denominación: Ampliación de Cementerio en Torquemada, primera fase.

Redactor: Don Juan Llacer Camacho.
Importe: 4.000.000 de pesetas.

2.—Denominación: Ampliación de Cementerio en Torquemada, segunda fase.

Redactor: Don Juan Llacer Camacho.
Importe: 3.000.000 de pesetas.

Torquemada, 2 de agosto de 1990. — El Alcalde, José Antonio López.

3365

VELILLA DEL RIO CARRION

A N U N C I O

Don Vicente Ibáñez Compadre, solicita la devolución de las fianzas definitivas que por los importes y obras abajo indicados, tiene constituidas ante este Ayuntamiento.

—Obra número 11/87-FC. — "Centro Polivalente en Velilla". Importe de la fianza: 134.033 pesetas.

—Obra número 190/87. — "Pavimentaciones en Camporredondo de Alba". Importe: de la fianza: 80.000 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 88 del

Reglamento de Contratación, a fin de que por plazo de quince días, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible por razón de los contratos garantizados.

Velilla del Río Carrión, 2 de julio de 1990. — El Alcalde, Félix Bonillo.

2862

VILLADA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985, se somete a información pública la modificación de las tarifas del Precio Público por suministro de agua, aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de 31 de julio de 1990.

Los interesados podrán presentar en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde la siguiente a su publicación cuantas sugerencias o reclamaciones estimen pertinentes, entendiéndose aprobada definitivamente esta modificación si transcurrido dicho plazo no se hubiere formulado alegación alguna.

Villada, 1 de agosto de 1990. — La Alcaldesa, María Antonia del Corral.

3383

VILLADA

EDICTO

De conformidad a lo dispuesto en el art. 17.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública el expediente y la ordenanza reguladora y sus tipos de gravamen, relativo a la Tasa por Alcantarillado, aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 31 de julio de 1990.

Los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley, podrán presentar en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a su publicación, cuantas sugerencias o reclamaciones estimen pertinentes, entendiéndose aprobado el tributo definitivamente, si transcurrido dicho plazo no se hubiere formulado alegación alguna.

Villada, 1 de agosto de 1990. — La Alcaldesa, María Antonia del Corral.

3383

VILLAMURIEL DE CERRATO

EDICTO

Por don José Luis Alonso Ibáñez, en nombre y representación de Fasa Renault, S. A., se ha solicitado licencia municipal para efectuar la ampliación

de la Central de Aguas Residuales, con emplazamiento en camino de la Costanilla.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Villamuriel de Cerrato, 10 de julio de 1990. — El Alcalde, Rafael Vázquez.

3047

VILLAMURIEL DE CERRATO

EDICTO

Por don Teodosio Villahoz Martín, en nombre y representación de COPRECO, S. C. L., se ha solicitado licencia municipal para establecer una industria para la fabricación de repostería en general, con emplazamiento en Polígono Industrial, Parc. núm. 17.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Villamuriel de Cerrato, 4 de julio de 1990. — El Alcalde, Rafael Vázquez.

2935

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES GENERALES APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1990

Aprobado por esta Corporación el Presupuesto General, correspondiente al ejercicio de 1990, de conformidad con el artículo 446.1, del Texto Refundido de las Disposiciones Legislativas vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se expone al público por plazo de quince días hábiles en esta Secretaría - Intervención, durante cuyo plazo podrá presentar reclamaciones en este Ayuntamiento para ante el Pleno de esta Corporación, los habitantes del término municipal y demás personas y entidades enumeradas en el art. 447.1 de dicho Texto Refundido y por los moti-

vos expresados en el apartado 2 de este precepto.

Ayuntamientos que se citan:

Cervera de Pisuerga	3352
Espinosa de Villagonzalo	3374
Marcilla de Campos	3373
Villaconancio	3348

PADRON DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

Habiéndose elaborado el Padrón Catastral del Impuesto sobre Bienes de Naturaleza Urbana, el mismo queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, al objeto de que pueda ser examinado y formular, en referido plazo, las reclamaciones que se estimen convenientes.

AYUNTAMIENTOS QUE SE RELACIONAN

Lantadilla	3363
Marcilla de Campos	3334

PADRON DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RUSTICA

EDICTO

Se halla expuesto al público en la Secretaría de los Ayuntamiento que se relacionan, por término de quince (15) días, el Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, redactado por la Gerencia Territorial del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de la Delegación de Hacienda, para el año 1990, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes interesados, quienes podrán formular contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes, que han de versar únicamente sobre errores aritméticos o de copia, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna en relación con el Padrón que se expone. (Art. 77 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y art. 6 del Real Decreto-Ley 1.448/1989, de 1 de diciembre).

Ayuntamientos que se relacionan

Báscos de Ojeda	3376
Calahorra de Boedo	3378
Frómista	3377
La Serna	3379
Monzón de Campos	3380
Ribera de la Cueva	3358
Villaviudas	3359